



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25409

04/01/2018

67966

**AUTOR/A:** ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM); MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en la provincia de Tarragona desde el año 2014 se han producido 6 arrollamientos de animales.

El artículo 39 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, referido al cerramiento de las líneas ferroviarias para garantizar la seguridad en el tráfico ferroviario, establece que "Las líneas ferroviarias convencionales deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía, en los tramos en los que esté permitido circular a una velocidad superior a 160 kilómetros por hora y, en todo caso, en los calificados como suelo urbano".

En el lugar donde se produjo el arrollamiento del rebaño de ovejas, el pasado día 02/01/2018, por tren Euromed 1101 Barcelona Sants –Alacant, la velocidad máxima es de 155 km/h con transición a 140 km/h y no se trata de suelo urbano, por lo tanto no es preceptivo su cerramiento. En este trayecto no existen pasos a nivel.

En relación con la valoración de daños y perjuicios, en el caso de que se iniciara un procedimiento, se estaría a lo que se decida por la vía administrativa o judicial correspondiente.

Madrid, 03 de mayo de 2018